



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2025-BNP-GG

Lima, 31 de diciembre de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 001838-2025-BNP-GG-OA de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Oficina de Administración; el Informe N° 001732-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 04 de diciembre de 2025, el Informe Técnico N° 00353-2025-BNP-GG-OA-URH y el Informe N° 001857-2025-BNP-GG-OA-URH, ambos de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000566-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de diciembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, sus modificatorias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, el artículo 28 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: *“El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento”*;

Que, el proceso de ascenso del personal sujeto a la carrera administrativa en el Estado Peruano, se encuentra regulado en el artículo 16 del Decreto Legislativo N° 276, que señala: *“El ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos”*, concordante con el artículo 17 de la acotada norma que precisa: *“Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestarias (...)”*;

Que, el artículo 42 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la progresión en la carrera administrativa ocurre por el ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, siendo así, el artículo 56 del acotado cuerpo normativo, prescribe que: *“Los concursos para el ascenso se realizan anualmente, siendo responsabilidad del titular de la entidad correspondiente garantizar su ejecución, desde, la previsión presupuestal necesaria hasta su culminación”*;

Que, el artículo 44 del mencionado Reglamento, prescribe que, para participar en el proceso de ascenso, el servidor debe cumplir previamente con dos requisitos



fundamentales: i) Tiempo mínimo de permanencia señalado para el nivel, y ii) Capacitación requerida para el siguiente nivel. Una vez cumplidos ambos requisitos, el servidor se encuentra habilitado para participar en el concurso de ascenso;

Que, asimismo, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en el Sub capítulo III Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público, Artículo 8. Medidas en materia de incorporación de personal, inciso 8.1, sub numeral c) párrafo segundo, señala que:

“En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (...)

En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N° 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM”.

Que, al respecto, para los ascensos o promoción de personal, queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP y/o del Presupuesto Analítico de Personal – PAP. Asimismo, la Ley 32185, Ley de Presupuesto, indica que se deben tener en cuenta lo previsto en los artículos 16 y 17 del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 60 de Reglamento de la carrera administrativa;

Que, cumplidos dichos preceptos, la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 permite la progresión en la carrera;

Que, mediante el Informe N° 001732-2025-BNP-GG-OA-URH de fecha 04 de diciembre de 2025, la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que ha tomado conocimiento de la existencia de seis (06) plazas vacantes y presupuestadas bajo el Decreto Legislativo N° 276 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), las cuales deben ser ocupados al 31 de diciembre de 2025 para mantener su vigencia y conservar el financiamiento correspondiente al Año Fiscal 2026; en ese sentido, evalúa y concluye que la entidad debe dar inicio al proceso de concurso interno de mérito para cubrir dichas plazas y mantener su vigencia en el AIRHSP para el próximo Año Fiscal, siendo necesario proceder a la conformación de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para el personal bajo el Decreto Legislativo N° 276, a fin de garantizar el desarrollo adecuado, oportuno y transparente del proceso;

Que, considerando que la progresión en la Carrera Administrativa se expresa a través del ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional o del cambio de grupo ocupacional, y que en el presente caso no existen servidores ubicados en el nivel inferior respecto de las plazas vacantes del nivel STC del grupo ocupacional Técnico, dichas plazas no se encuentran comprendidas dentro de un proceso de ascenso;

Que, por el contrario, pueden realizarse las gestiones para el inicio del proceso de concurso interno de mérito, de los siguientes registros:



	AIRHSP	Niveles	Vacante	CARGO FUNCIONAL	UNIDAD ORGANICA
Profesionales	000023	SPD	1	PROFESIONAL I	Dirección de Acceso y Promoción de la Información
Técnicos	000213	STA	1	ASISTENTE III	Oficina de Administración
	000044	STB	1	ASISTENTE/A ADMINISTRATIVO/A II	Dirección de Acceso y Promoción de la Información

Que, a través de la Resolución de Administración N° 000261-2025-BNP-GG-OA de fecha 05 de diciembre de 2025, se conforma la Comisión del Concurso Interno de Méritos bajo el Decreto Legislativo N° 276;

Que, dicha Comisión, con el apoyo de su Unidad Funcional de Recursos Humanos, lleva a cabo el proceso del citado concurso, cuyo desarrollo fue puesto en conocimiento por la Comisión del Concurso Interno de Méritos mediante el Informe N° 001-2025-CIM, de fecha 29 de diciembre de 2025. En dicho documento se adjuntan los resultados finales de los procesos convocados, los cuales fueron los siguientes:

- *Para la plaza de Asistente Administrativo II- STB de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, se tiene como ganador al servidor JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ con DNI N° 06097319.*
- *Para la plaza de Asistente III – STA de la Oficina de Administración, se tiene como ganador al servidor CARLOS FELIX CERDAN MENDOZA con DNI N° 40147257*
- *Para la plaza de Profesional I- SPD de la Dirección de Acceso y Promoción de la Información, se tiene como ganadora a la servidora EDHI ARACELI CASO DIONISIO con DNI N° 10246883*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Legal N° 000566-2025 BNP-GG-OAJ, ha emitido opinión favorable, concluyendo que el procedimiento se ha desarrollado conforme al marco legal vigente y que corresponde la emisión del respectivo acto resolutivo a cargo de la Gerencia General;

Que, el literal j) del artículo IV “Definiciones” del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el artículo 9 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la Biblioteca Nacional del Perú, resultando competente para emitir el presente acto resolutivo;

Que, en tal sentido, habiendo cumplido con los requisitos establecidos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, corresponde proceder con el nombramiento de tres (03) servidores al haber accedido por progresión en la carrera administrativa a través del ascenso a las plazas vacantes y presupuestadas. El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público;



Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Administración y la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002 2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- NOMBRAR bajo el marco del proceso de ascenso del personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a los siguientes servidores de la Biblioteca Nacional del Perú:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZA	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	RÉGIMEN LABORAL
01	JAVIER EDILBERTO NAVARRO SANCHEZ	Asistente Administrativo II-STB	Dirección del Acceso y Promoción de la Información	D.L. 276
02	CARLOS FELIX CERDAN MENDOZA	Asistente III – STA	Oficina de Administración	D.L. 276
03	EDHI ARACELI CASO DIONISIO	Profesional I- SPD	Dirección del Acceso y Promoción de la Información	D.L. 276

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a los servidores mencionados en el artículo precedente, así como a la Oficina de Administración y a la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTIN SANCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú

